

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., **Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).**-

Ejecutivo de PAULA VILLEGAS contra CONSORCIO DAN TORCA Y OTROS.

Radicado: 110013103 009 2022 00329 00.

Secuencia: 25469 del 22/09/2022, **hora:** 02:33 p.m.

Ingresó: 27/09/2022.

El artículo 430 del Código General del Proceso prevé que, una vez presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, es procedente que el juez libre mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación; la misma norma, establece que presta mérito ejecutivo el título contentivo de obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos provenientes del deudor y constituyan plena prueba contra él, así lo prevé el artículo 422 *ejusdem*.

En este caso, será negada la orden de pago por incumplimiento del requisito de exigibilidad, pues, si se mira bien, ninguna de las letras de cambio aportadas contiene su forma de vencimiento que, además, es requisito formal de aquellos títulos valores, como lo indica el artículo 671 del Código de Comercio.

Considerando los motivos previamente expuestos, el juzgado

RESUELVE:

1. Denegar el mandamiento ejecutivo de pago pretendido por la señora **PAULA ANDREA VILLEGAS CAÑÓN** contra el **CONSORCIO DAN TORCA**, conforme a los argumentos que anteceden.
2. Reconocer al profesional del derecho **MAURO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en calidad de apoderado judicial de la ejecutante.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbb1306782d2f1ed710dc72fa114555be6989966a0bd6801b5461e3caff78ac**

Documento generado en 26/10/2022 07:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>